



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa 0004 «Reducción de Espacios para la Corrupción», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

Several handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, al Programa O004 «Reducción de Espacios para la Corrupción», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017, la cual se realizó con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados.

El 6 de marzo de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 20 de marzo de 2018.

The image shows several handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are three distinct signatures, with the top one being the largest and most prominent.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Como parte del proceso de auditoría, el 13 de julio de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 10 de agosto de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el 27 de agosto de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 30 de agosto de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 4 de septiembre del mismo año.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

Three handwritten signatures in blue ink are located in the bottom right corner of the page. The signatures are stylized and appear to be in cursive.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

Several handwritten signatures in blue ink are visible in the bottom right corner of the page, appearing to be official marks or approvals.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Several handwritten signatures in blue ink are visible in the bottom right corner of the page.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

The image shows several handwritten signatures in blue ink, located in the bottom right corner of the page. There are approximately four distinct signatures, some appearing to be initials or full names.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2018, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general evaluar la estrategia de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para implementar el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social, a través de las Contralorías Sociales, mediante las acciones de: convenios de coordinación, promoción, difusión, integración y capacitación, así como en el avance del cumplimiento de metas.

También se refiere que en la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de cumplimiento de objetivos y resultados, identificando que la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa O004 «Reducción de Espacios para la Corrupción», se conforma de 15 componentes, cada uno de ellos a cargo de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. No obstante, para la auditoría que nos ocupa se analizaron exclusivamente los proyectos P2110 «Contraloría Social en Programas Sociales Estatales», P0304 «Proyectos de Contraloría y Evaluación Social», P2075 «Capacitación, Promoción y Difusión de la Contraloría Social», P0306 «Atención Ciudadana» y P0307 «Cuida tu Obra».

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Promoción y difusión de la Contraloría Social.
- Integración de Contralorías Sociales.
- Cobertura de las Contralorías Sociales en los programas sociales estatales, coordinados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- Cobertura de las Contralorías en los programas de obra pública estatales, coordinados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- Capacitación de los integrantes de las Contralorías Sociales.
- Acciones de vigilancia.
- Acciones de seguimiento.
- Acciones de evaluación.
- Percepción de los beneficiarios de las Contralorías Sociales.
- Oportunidad en la entrega de los informes de las acciones de Contraloría Social.

Eficacia:

- Contribución a la mejora de los programas sociales y de obra pública estatales por las Contralorías Sociales.

Avance de Metas y Rendición de Cuentas:

- Avance en el cumplimiento de metas basado en evidencias.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es

Two handwritten signatures in blue ink are located in the bottom right corner of the page. The first signature is larger and more stylized, while the second is smaller and appears to be a second name or initials.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente el origen y la evolución de la política pública, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en la cual México participó, convino en su artículo décimo tercero, relativo a la participación de la sociedad, que «Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción. Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes: a) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones; b) Garantizar el acceso eficaz del público a la información; y c) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios.

Al respecto, se señala que la participación ciudadana no se da por el sólo hecho de ser un país democrático, sino que tienen que implementarse los mecanismos, los medios y el marco jurídico para que se lleve a cabo. En razón de lo anterior, el Estado debe garantizar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles, su inclusión en las políticas públicas, en las diferentes etapas de las políticas públicas (planeación, ejecución, evaluación), promoviéndola y otorgando las capacitaciones necesarias; asimismo, y como un reto trascendental el uso de la información que genera dicha participación, es decir, si el ciudadano conoce el uso que se le da a la información que genera, traerá como consecuencia una mayor participación, debido a que se legitima su inclusión, y no solamente forma parte de compendios de consultas ciudadanas que no tienen eco en la vida democrática de su país.

Several handwritten signatures in blue ink are visible in the bottom right corner of the page, overlapping the text area.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Señalando además que el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social establece como uno de los principios del Desarrollo Social, la «Participación Social.- derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social». De igual forma, la Ley de Coordinación Fiscal establece en el artículo 33 apartado B, fracción II, como obligación de las entidades, hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar.

En este orden de ideas, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, prevé como uno de los objetivos de las políticas públicas, el de garantizar la participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en su artículo 32, establece como una de las atribuciones de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la de coordinar la participación ciudadana en tareas de Contraloría Social, así como la de fomentar, promover y coordinar la participación ciudadana dentro de los mecanismos de evaluación de la actividad gubernamental, a través de los instrumentos legales para ello.

La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en el Programa Estatal de Contraloría y Evaluación Social Visión 2018, reconoce la importancia de la participación ciudadana en materia de rendición de cuentas, y a su vez para la conformación de las Contralorías Sociales, como mecanismo en el que la sociedad debería encontrar el espacio para formar parte en la evaluación del quehacer gubernamental, siendo un actor elemental para la construcción de políticas públicas referente a la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

The image shows several handwritten signatures in blue ink, located in the bottom right corner of the page. There are approximately four distinct signatures of varying complexity.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

El artículo 34 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato prevé que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas deberá emitir los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas sociales estatales. Lo anterior a efecto de que, a través de las acciones de la Contraloría Social, se contribuya a la rendición de cuentas corresponsable en los programas sociales y de obra pública estatales.

Los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato contemplan que por Contraloría Social se considera a «la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos, responsables de éstos» y a las actividades de Contraloría Social como «Aquéllas que realizan los beneficiarios de los programas sociales estatales o cualquier interesado, orientadas a la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos públicos asignados a los mismos».

Los citados lineamientos señalan que las acciones de Contraloría Social serán realizadas a través de: Visitas físicas de vigilancia en el lugar de entrega de los beneficiarios; verificación de los padrones de beneficiarios de la localidad; verificación física de que los beneficiarios del programa social estatal cumplen con la calidad, cantidad y tiempos de entrega establecidos por el mismo; reuniones con los beneficiarios para conocer la operación del programa social estatal; y cualquier otra actividad que se acuerde con las autoridades normativas o ejecutoras y que permitan verificar la correcta ejecución de los programas sociales estatales.

Respecto a las acciones de Contraloría Social en obra pública, los Lineamientos de Operación del Proyecto con Orgullo y Compromiso Cuida tu Obra señalan, entre otras, las siguientes atribuciones: Vigilar que la obra pública se ejecute cumpliendo las características técnicas y plazos de ejecución de la misma, establecidos por la entidad ejecutora; vigilar que los recursos públicos asignados a la obra pública no sean utilizados con fines político-partidistas, de lucro o cualquier otro fin ajeno al beneficio previsto para ésta; presentar ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas o Contraloría Municipal las quejas o denuncias que estimen pertinentes ante la probable existencia de irregularidades en la ejecución de la obra pública; presentar ante la Secretaría de la

The image shows several handwritten signatures in blue ink, located in the bottom right corner of the page. There are approximately four distinct signatures, some appearing to be initials or full names.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Transparencia y Rendición de Cuentas, la entidad ejecutora y/o Contraloría Municipal, las sugerencias de mejora que estimen pertinentes respecto de la ejecución de la obra pública, cuando detecten que en la ejecución de la misma existe algún motivo que ponga en riesgo el adecuado funcionamiento de ésta; informar a los demás beneficiarios de la obra pública sobre sus actividades de contraloría y evaluación social y el resultado de las mismas; elaborar y entregar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a la entidad ejecutora y, en su caso, a la Contraloría Municipal, las cédulas de vigilancia e informe final de las actividades de contraloría y evaluación social de acuerdo a los formatos proporcionados para tal efecto; y participar en la evaluación del proyecto, así como de las autoridades participantes en el mismo.

Lo anterior, se materializa en los instrumentos de la planeación de desarrollo, en donde en el Plan Estatal de Desarrollo 2035, en la Dimensión II «Administración Pública y Estado de Derecho» hace énfasis en que la transparencia y la rendición de cuentas como instrumentos de acceso a la información, permitan tener explícito en cualquier ciudadano, no sólo qué hace su gobierno y con qué lo hace, sino también cómo ocurren los procesos y por qué son adoptadas determinadas decisiones, desechando otras posibilidades; asimismo, busca contar con un gobierno efectivo en transparencia y rendición de cuentas que asegure la consecución de los objetivos establecidos, una adecuada gestión de los recursos y la obtención de beneficios para la sociedad. Además, el Plan Estatal de Desarrollo 2035 considera necesaria la inclusión de la ciudadanía para otorgar legitimidad y eficacia en las acciones del Estado en materia de políticas públicas.

Es así que dentro de la dimensión II, «Administración Pública y Estado de Derecho» se encuentran los siguientes componentes:

- Componente 2.1. «Desarrollo Institucional», cuyo objetivo estratégico es garantizar la efectividad, innovación pública y legitimidad del ejercicio gubernamental y tiene como objetivo específico promover la participación y la colaboración de sociedad y gobierno en la administración pública, a través de acciones enfocadas a impulsar la participación ciudadana en las instituciones y la gestión pública; además de generar una cultura de participación de los ciudadanos en la mejora de los bienes y servicios y contar con mecanismos de participación para que los productos y servicios sean atingentes a las necesidades de la sociedad.

Several handwritten signatures in blue ink are visible in the bottom right corner of the page, including a large stylized 'G' and other illegible marks.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- Componente 2.2. «Transparencia y Rendición de Cuentas», tiene por objetivo estratégico garantizar la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información del quehacer de gobierno y sus recursos públicos y cuenta con los siguientes objetivos específicos: I, fomentar una cultura cívica de transparencia y rendición de cuentas, que tiene entre sus líneas de acción el impulsar la participación y responsabilidad de la ciudadanía en la vigilancia, control y evaluación del quehacer gubernamental, así como promover una mayor participación ciudadana en los procesos de asignación y control del gasto; y II, garantizar el apego a la legalidad en la administración pública estatal y municipal, así como en la sociedad, teniendo en sus líneas de acción reforzar y difundir los trabajos que realizan los mecanismos ciudadanos que faciliten la denuncia pública de los funcionarios que incurren en prácticas ilícitas y asegurar un sistema eficiente, claro, sencillo y funcional para la atención oportuna de quejas, denuncias y peticiones de la ciudadanía

Por su parte, en la planeación de mediano plazo, el Programa de Gobierno, Actualización 2016-2018, señala como propósito el otorgar a los guanajuatenses los bienes y servicios públicos que demandan, a través de políticas públicas integrales, incluyentes y transversales, en un marco de apertura total, transparencia, austeridad y eficiencia, con un claro enfoque de resultados. Es así, que en el Eje Guanajuato Seguro se fortalece con la estrategia transversal VI. Impulso al Buen Gobierno, que tiene por objetivo transformar radicalmente la orientación, capacidad y velocidad de respuesta de la Administración Pública Estatal, con el fin de recuperar la confianza ciudadana, generar orgullo y compromiso en los servidores públicos y superar las expectativas de los ciudadanos por los servicios que reciben del gobierno.

En dicha estrategia transversal se ubica el Proyecto Específico VI.7 «Gobierno Honesto y Transparente», cuyo objetivo es fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, involucrando la participación corresponsable de la sociedad, a través del proyecto específico PE-VI.7.1 «Rendición de Cuentas Eficiente», el cual contempla las siguientes líneas de acción: Generar y mejorar servicios de gobierno brindados a la sociedad por parte del Consejo de Contraloría Social del Estado de Guanajuato; otorgar atención ciudadana (quejas, denuncias, solicitudes, reconocimiento y sugerencias); implementar proyectos de Contraloría Social; operar la Contraloría Social en la obra pública estatal; realizar la evaluación, control y seguimiento al gasto de la inversión en obra pública; capacitar en vigilancia, control y evaluación del quehacer gubernamental con el fin de mejorar la gestión de los recursos públicos; e implementar esquemas de Contraloría Social en los programas sociales estatales.

Several handwritten signatures in blue ink are visible in the bottom right corner of the page, including a large stylized signature and several smaller ones.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Asimismo, se establece que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas cuenta con el «Programa Estatal de Contraloría y Evaluación Social Visión 2018», mismo que en el apartado III, «Enfoque» señala como propósito de dicho Programa que es el instrumento institucional del Gobierno del Estado de Guanajuato que rige la promoción y operación de la participación ciudadana en su forma de Contraloría Social en el quehacer gubernamental estatal.

Por otra parte, en el apartado IV, «Mover a la Acción» se refiere como objetivo del Programa el de promover la participación responsable de la ciudadanía en el quehacer gubernamental estatal, a través del ejercicio de su derecho a la rendición de cuentas, llevando a cabo acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en el actuar de los servidores públicos, así como en cualquier etapa de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las mismas, con el objetivo de contribuir a combatir la corrupción, fomentar la transparencia, la honestidad, la legalidad y mejorar la administración pública estatal.

También se establece que los citados instrumentos de planeación de largo y mediano plazo, tienen como fin contribuir a implementar el derecho de las personas y organizaciones a intervenir y organizarse, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social, para lo cual el Gobierno del Estado de Guanajuato, estableció objetivos, líneas estratégicas, metas, indicadores y líneas de acción que dirigen las actividades en las que participa la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa O004 «Reducción de Espacios para la Corrupción», está integrada por 15 Componentes, siendo objeto de estudio solamente 5, mismos que están relacionados con el objeto y alcance de la auditoría.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se establece que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado tiene dentro de sus atribuciones, fomentar, promover y coordinar la participación ciudadana dentro de los mecanismos de evaluación de la actividad gubernamental, generando la participación de los testigos sociales en los procedimientos de contratación pública que se establezcan en la legislación, así como recibir y dar seguimiento a las sugerencias, quejas y denuncias de la población con respecto de la actuación de los servidores públicos.

Several handwritten signatures in blue ink are visible in the bottom right corner of the page, including a large stylized 'G' and other illegible marks.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Las citadas atribuciones se desarrollan en el Reglamento Interior de la referida Secretaría, especificando que la Subsecretaría de Contraloría Social y Mejoramiento de la Gestión Pública tiene entre sus atribuciones: Coordinar la participación ciudadana en tareas de Contraloría Social; establecer y operar los mecanismos de evaluación social en los procesos de la actividad gubernamental; fomentar, promover y coordinar la participación ciudadana dentro de los mecanismos de evaluación de la actividad gubernamental; establecer y coordinar las estrategias a través de las cuales las dependencias y las entidades de la administración pública estatal deberán fomentar y promover las tareas de contraloría y evaluación social en el desarrollo de sus atribuciones, y emitir recomendaciones para el cumplimiento de dichas estrategias; diseñar los sistemas de capacitación, vinculación ciudadana y gubernamental, que tiendan a abatir las conductas indebidas al interior de la administración pública estatal, privilegiando la participación y el involucramiento activo de todos los sectores en el actuar del Gobierno; someter a la autorización del Secretario la creación de programas para el mejoramiento de la administración pública y la participación ciudadana en materia de contraloría y evaluación social, y la celebración de convenios de colaboración y contratos para su realización, verificación y evaluación; y establecer mecanismos de reconocimiento a los ciudadanos, servidores públicos, y organismos de los diferentes órdenes de gobierno, en las atribuciones propias de la Subsecretaría.

Asimismo, la regulación de la participación ciudadana en los programas sociales estatales y de obra pública, en el ejercicio 2017, se encuentran normados en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y de Operación del Proyecto con Orgullo y Compromiso Cuida tu Obra.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la

Several handwritten signatures in blue ink are visible in the bottom right corner of the page, appearing to be official marks or approvals.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large initial 'G' and a smaller signature below it.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia; Eficacia; y Avance de Metas.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01, 02, y 03 del resultado número 01, referente a promoción y difusión de la Contraloría Social; 04, 05 y 06 del resultado número 02, relativo a integración de Contralorías Sociales; 07, 08 y 09 del resultado número 03, referido a cobertura de las Contralorías Sociales en los Programas Sociales Estatales coordinados por la STyRC; 10, 11 y 12 del resultado número 04, correspondiente a cobertura de las Contralorías en los Programas de Obra Pública Estatales, coordinados por la STyRC; 13, 14 y 15 del resultado número 05, referente a capacitación de los integrantes de las Contralorías Sociales; 16, 17 y 18 del resultado número 06, relativo a acciones de vigilancia; 19, 20 y 21 del resultado número 07, referido a acciones de seguimiento; 22, 23, 24 y 25 del resultado número 08, correspondiente a acciones de evaluación; 26, 27 y 28 del resultado número 10, relativo a oportunidad en la entrega de los informes de las acciones de Contraloría Social. En el apartado de Eficacia, se formularon las recomendaciones establecidas en los puntos 29 y 30 del resultado número 11, referido a contribución a la mejora de los Programas Sociales y de Obra Pública Estatales por las Contralorías Sociales. En el rubro de Avance de Metas, se formuló la recomendación plasmada en el punto 31 del resultado número 12, correspondiente a avance en el cumplimiento de metas basado en evidencias.

En el caso del resultado número 09 del apartado de Eficiencia, referente a percepción de los beneficiarios de las Contralorías Sociales, éste no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

The image shows several handwritten signatures in blue ink, located in the bottom right corner of the page. There are approximately four distinct signatures, some appearing to be initials or full names.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que con el análisis a la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado, se desprende que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas asumió y estableció el compromiso de realizar acciones de mejora respecto a las 31 recomendaciones formuladas, señalando las acciones a realizar, las fechas ciertas para ello, así como los responsables de efectuarlas y los entregables esperados. Respecto a las recomendaciones formuladas, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado contribuyó en el ejercicio 2017, a que por medio de la participación ciudadana se llevaran a cabo acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación de la gestión de los recursos públicos, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública del Estado.

Asimismo, de la auditoría practicada, respecto a su vertiente de Eficiencia, se acreditó que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado llevó a cabo la promoción, difusión e integración de las Contralorías Sociales en el Estado, con lo que se presentó un avance en la cobertura de las mismas, en los programas sociales estatales y de obra pública, en el ejercicio 2017. No obstante, cuenta con áreas de oportunidad en diversos aspectos, como son la regulación, planificación y medición de las acciones de promoción y difusión de la Contraloría Social, la integración de los Comités de Contraloría Social, así como contar con el universo de programas sociales y de obra pública estatales en los cuales debe incluirse la participación ciudadana.

Three handwritten signatures in blue ink are located in the bottom right corner of the page. The signatures are stylized and appear to be initials or names.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En cuanto a la capacitación de los integrantes de las Contralorías Sociales, el sujeto fiscalizado acreditó que se llevaron acciones de monitoreo; sin embargo, cuenta con la oportunidad de elaborar un programa específico de capacitación, así como de implementar acciones para la autorización de los materiales utilizados para tal fin. Asimismo, y en relación con las acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación de Contraloría Social se acreditó que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado llevó a cabo mecanismos de control de dichas acciones, pero es necesario que homologuen sus mecanismos de control, a efecto de que el reporte de dichas acciones sea consistente, se realicen algunas adecuaciones a sus lineamientos, así como las modificaciones necesarias a los formatos de evaluación de las Contralorías Sociales.

También se acreditó que en el ejercicio 2017 la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado remitió informes de resultados de las actividades de Contraloría Social a las autoridades normativas y ejecutoras de programas sociales y de obra pública estatal, como parte de los mecanismos de control y seguimiento a la participación ciudadana.

Cabe precisar, que se recomendó la incorporación y adecuación de indicadores, a efecto de medir las acciones que realiza la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado, relativas a la participación ciudadana y a las acciones de Contraloría Social.

En la vertiente de Eficacia se acreditó que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado remitió en tiempo los informes de resultados de las actividades de Contraloría Social, en los cuales incluyen las recomendaciones sobre el particular. No obstante, se tiene la oportunidad de establecer los mecanismos de seguimiento que considere pertinentes, a efecto de que las autoridades ejecutoras y normativas realicen una retroalimentación de las mejoras a los programas sociales y de obra pública derivadas de la participación ciudadana.

Respecto al Avance de Metas basado en Evidencias, se acreditó que, si bien, se presenta un avance con relación a los 5 proyectos revisados, que forman parte del Programa auditado, se cuenta con un área de oportunidad para implementar medidas de control en los procesos de integración de los reportes de cuenta pública, para asegurar la consistencia y actualización de la información en la programación, modificación y avance de metas.

Several handwritten signatures in blue ink are visible in the bottom right corner of the page, including a large stylized 'G' and other illegible marks.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Asimismo, se reconoce el compromiso proactivo de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de realizar acciones para la mejora del Programa auditado, al señalar en su respuesta al pliego de recomendaciones, las acciones de mejora a realizar, las áreas responsables y el plazo para realizarlas.

Finalmente, se informa que el seguimiento a las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, se efectuará por la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Several handwritten signatures in blue ink are visible in the bottom right corner of the page. There are approximately four distinct signatures, some appearing to be initials or full names.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa O004 «Reducción de Espacios para la Corrupción», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa O004 «Reducción de Espacios para la Corrupción», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Four handwritten signatures in blue ink are located in the bottom right corner of the page. The signatures are stylized and appear to be of different individuals.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y a la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y a la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 5 de noviembre de 2018
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Angélica Paola Yáñez González

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Celeste Gómez Frago

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos o resultados del Programa O004 «Reducción de Espacios para la Corrupción», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.